República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024-00179.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Señale en el libelo introductor si es la primera vez que solicita esta prueba extraprocesal conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Código General del Proceso.

2. Según lo previsto en el artículo 184 del estatuto procesal indique la clase de proceso judicial que se va iniciar y los hechos que han de ser materia del mismo.

3. Aclare si el interrogatorio de parte se pretende practicar a la señora Olga Victoria Jaramillo Restrepo o alguien más, de ser el caso adecúese la solicitud, pues manifiesta en el escrito “a las señoras citadas”.

4. Acredite el envío de la copia de la demanda y sus anexos a la parte convocada en los términos del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

5. Acredítese el poder fue conferido desde la dirección de correo electrónico del solicitante conforme lo prevé el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, el otorgado con presentación personal ante notario en los términos del artículo 74 del C.G.P. Asimismo, suscriba el poder.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 31 de 14 de marzo de 2024.

A.V.

Iris Mildred Gutierrez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ec159c2331ac85321a47c6a6100e7f5713a7197e4fbcd486c1e95988051870b**

Documento generado en 13/03/2024 11:46:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica